

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA. EXPTE. CA-16/2021**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**-Conforme al Decreto 56/2017, de 11 de abril, *por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión*, el día 16 de diciembre de 2021, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de la Agencia se solicitó a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por un lado Informe relativo a la justificación e idoneidad de los servicios o bienes a contratar y, por otro lado, informe al pliego de prescripciones técnicas, a fin de constatar que se definen suficientemente los bienes y servicios a contratar, que las prestaciones y características técnicas de los bienes a adquirir son adecuadas al fin que se persigue con su instalación, y que los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios han sido establecidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Con fecha 20 de diciembre de 2021 se emite Informe favorable respecto al borrador del pliego de prescripciones técnicas remitido y a la memoria justificativa fechada el 16 de diciembre de 2021. En ambos informes se determina que la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad está justificada y que las prescripciones técnicas que se describen son apropiadas para que el contrato alcance la finalidad prevista y se ejecute en cumplimiento de la normativa de aplicación a cada actividad.

**Segundo.**-Por tanto, con la memoria justificativa de fecha 16 de diciembre de 2021 quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

Por su parte, también en esa misma fecha queda acreditada la carencia por parte de la Agencia de medios específicos y personal cualificado para la prestación del servicio, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancias que hacen necesaria su contratación externa.

**Tercero.**- **El presupuesto de licitación** de la presente contratación, para el periodo de 11 meses, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (**55.963,60 €**) **IVA excluido**, correspondiendo un IVA de ONCE MIL

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			



SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.752,36 €), siendo el importe total de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.715,96 €).

En virtud del artículo 101 de la LCSP el valor estimado del presente contrato, y sin incluir el IVA, resulta de la siguiente ecuación:

Añadir al presupuesto base de licitación, la variable del 7% que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de horas realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, contemplada en el artículo 309 de la LCSP.

Presupuesto de licitación	7 % art.309.1 LCSP	Valor estimado
55.963,60 €	3.917,45 €	59.881,05 €

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el **valor estimado total** del presente contrato sería de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS **(59.881,05 €)** considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato.

**Cuarto.**-Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto supersimplificado** previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento (contratos con valor estimado inferior a 60.000 €).

**Quinto.**-El Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de diciembre de 2021, describe las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

**Sexto.**-Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 23 de diciembre de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**-El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o*

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



*negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

**Segundo.**-De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y con el artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, son fines de ésta, entre otros:

*“a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.*

*b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar [...]”*

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

**Tercero.**-El párrafo primero del artículo 116.1 de la Ley 9/2017 preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

**Cuarto.**-Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*

*2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.*

**Quinto.**- El artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

## ACUERDO

**Primero.**-Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



DEPENDENCIA DE SEVILLA, expte. CA-16/2021, con un presupuesto de licitación para un periodo de 11 meses, de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (55.963,60 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.752,36 €), siendo el importe total de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.715,96 €).

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS 59.881,05 €.

**Segundo.**-Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de **procedimiento abierto supersimplificado** de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR		VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN				